

IV. RELACIÓN DE DISPOSICIONES DE INTERÉS

IV.1. Convocatoria de contratos predoctorales para formación de personal investigador 2023 (FPI-UAM)

Artículo 1 - Objetivo

Los contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UAM tienen como finalidad promover la formación de personal investigador en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora en la UAM en cualquier área del conocimiento. Este programa es complementario a otras convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales de formación de recursos humanos para la investigación.

Asimismo, la convocatoria permite un período máximo de doce meses de formación posdoctoral si la obtención del Título de Doctor/a tiene lugar antes de que resten al menos doce meses para la finalización del contrato predoctoral (Art. 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)

Dada la política de investigación de la UAM de mantener el mayor número de contratos predoctorales posibles, sumando los del Plan Propio y otros equivalentes, la Comisión de Investigación recomienda a las personas solicitantes y beneficiarias de esta convocatoria que se presenten a otras convocatorias competitivas similares, en especial a las convocatorias FPU y FPI del Ministerio de Universidades y del Ministerio de Ciencia e Innovación, respectivamente, dado su alto prestigio. Asimismo, no podrán concurrir a esta convocatoria el personal investigador en formación de la UAM que sea beneficiario de contratos predoctorales de convocatorias FPU y FPI del Ministerio de Universidades y del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Artículo 2 - Número de contratos convocados

1. Se convocan un mínimo de 20 y un máximo de 32 contratos predoctorales para formación de personal investigador, que se distribuirán entre los distintos centros de la UAM. Se convoca, además, 1 contrato adicional, no adscrito a *priori* a ningún centro, para solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

2. Con la finalidad de estimular la investigación en todas y cada una de las áreas de conocimiento cada centro tendrá un mínimo de un contrato.

3. El número definitivo de contratos ofertados y su distribución por centros en la UAM para la convocatoria 2023 se publicará en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, tras la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección y siempre antes de iniciarse el procedimiento de evaluación y selección de las candidaturas previsto en el anexo 3 de la presente convocatoria. El número de contratos que se concederá en cada centro de la UAM para los casos en que el número total de contratos coincida con los valores mínimo de 20 o máximo de 32 será el previsto en el anexo 2 de la presente convocatoria. En el caso de que en

algún centro el número de solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria sea inferior al número de contratos asignados a dicho centro, los contratos sobrantes serán distribuidos entre el resto de centros de la UAM según criterio de la Comisión de Investigación.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 15, se realizará un seguimiento para evaluar el desarrollo de las Tesis Doctorales de las personas solicitantes a las que se les conceda un contrato en esta convocatoria, que será tenido en cuenta para las futuras distribuciones de los contratos por Centros de la UAM.

Artículo 3 – Condiciones de la relación laboral

1. Se formalizarán contratos predoctorales de una duración máxima de cuatro años de duración entre la persona seleccionada y la UAM, tal y como establece los artículos 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No obstante, cuando la persona beneficiaria tenga discapacidad, los contratos tendrán una duración máxima de 6 años. Del período máximo de 4 (o 6) años de disfrute del contrato se descontarán los períodos en los que se haya disfrutado de un contrato equivalente.

2. La obtención del título de Doctor/a extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima de éste. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.” (Art. 9 Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación).

3. En caso de que la obtención del título de Doctor/a tenga lugar antes de que resten al menos 12 meses para la finalización del contrato predoctoral, se iniciará un contrato posdoctoral por un periodo máximo de 12 meses (Art. 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación). Dicho periodo posdoctoral se formalizará a través de una adenda al contrato predoctoral en la que se especifique la fecha en la que comienza dicho periodo.

4. La jornada laboral, descansos, vacaciones y permisos, así como las restantes condiciones de trabajo aplicables al personal investigador predoctoral en formación serán las que se establezcan en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

5. Las personas beneficiarias de este contrato podrán colaborar en tareas docentes y de formación de algún Departamento de la UAM según lo dispuesto en el artículo 4.2. del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo entre el director/a de la tesis doctoral y el Departamento implicado, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral y suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración. La colaboración docente impartida será incluida en los POD correspondientes y será reconocida con la correspondiente certificación. Esta colaboración en tareas docentes se regirá por la norma que establece el acuerdo de *‘Regulación de la actividad de los contratados predoctorales en la UAM’*, aprobada en el Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016 (BOUAM 22 de abril).

6. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

7. Ayuda complementaria: A partir de los 6 meses de contrato, y con el fin de obtener la mención internacional, se podrá solicitar una estancia breve en el extranjero que deberá solicitarse en la correspondiente convocatoria de ayudas UAM-Santander o convocatoria equivalente convocada por el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias. El número máximo de estancias durante la duración del contrato predoctoral FPI-UAM será de dos. En casos debidamente justificados, la Comisión de Investigación podrá autorizar que esta estancia breve se realice dentro de España.

8. No se autorizará la interrupción voluntaria de los contratos por motivos no relacionados con el contrato predoctoral y la actividad del programa de doctorado. Las ausencias temporales de corta duración con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas requerirán la autorización del director/a de la tesis, del director/a del departamento y de la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca.

9. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

10. Las personas contratadas deberán mencionar la concesión de este contrato en las publicaciones y cualquier otra actividad de difusión y divulgación realizada durante el periodo de disfrute de este contrato o que deriven del mismo. Así mismo, la Universidad Autónoma de Madrid deberá aparecer como afiliación en la lista de autores de dichas publicaciones.

11. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores” (Art. 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

Artículo 4 - Requisitos de las personas candidatas

1. Requisitos básicos. El programa se adecúa a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la que se contempla la contratación para la realización de tareas de investigación de aquellas personas que estén en posesión del Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300

créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidas o preadmitidas en un programa de doctorado.

No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.

Las personas beneficiarias que sean nacionales de un país no perteneciente a la Unión Europea deberán obtener el permiso de trabajo o su exención en el momento de la firma del correspondiente contrato.

No podrá participar en esta convocatoria el personal investigador en formación de la UAM que haya sido beneficiario de contratos predoctorales de convocatorias FPU y FPI del Ministerio de Universidades y del Ministerio de Ciencia e Innovación.

2. Requisitos académicos. Con carácter general las personas candidatas deben acreditar en el plazo de presentación de la solicitud estar admitidas o preadmitidas en un programa de doctorado de la UAM en el curso 2023-2024 por estar matriculadas en las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2023-2024, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.

Además, las personas candidatas deberán acreditar una nota media igual o superior a 7,5 puntos (7,0 puntos para las titulaciones de ingeniería), obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, o estar en el primer decil de su promoción.

Aquellas personas solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, podrán acreditar una nota media igual o superior a 6,5 para todas las titulaciones.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a Universitario/a.

3. Fecha de finalización de los estudios. Las personas candidatas deberán haber concluido sus estudios en los periodos que a continuación se indican:

- a) En el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, con posterioridad al 1 de enero de 2019.
- b) En el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos/as y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado, con posterioridad al 1 de enero de 2018.
- c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, con posterioridad al 1 de enero de 2018.
- d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, con posterioridad al 1 de enero de 2019.

La fecha de terminación de los estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en los apartados a), b), c) y d) anteriores en las condiciones indicadas en el anexo 1 de la convocatoria.

Artículo 5 - Requisitos de los/las directores/as de tesis

1. El/La director/a de la tesis propuesto/a en la solicitud, a efectos de esta convocatoria, será la persona de contacto durante la tramitación de la solicitud y, en caso de concesión, durante la gestión del contrato, lo cual no es incompatible con que el doctorando o doctoranda tenga un/a codirector/a de tesis doctoral inscrito/a en la Escuela de Doctorado. Los profesores eméritos podrán constar en la solicitud pero solo como codirectores de la tesis doctoral en la solicitud, siendo necesario en este caso que un profesor/a con vinculación permanente ejerza el papel de director/a.
2. El/La directora/a de tesis propuesto/a en la solicitud, que en todo caso habrá de ser doctor/a y participar como IP o como miembro del equipo de investigación en un proyecto de investigación activo, obtenido en concurrencia competitiva, o haberlo hecho durante los últimos 12 meses, deberá ser un/a Profesor/a doctor/a de la UAM en activo perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un/a profesor/a o investigador/a contratado/a por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos consolidados de la UAM en sus apartados a) y b), o un/a Investigador/a permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, perteneciente a los Institutos Mixtos (UAM-CSIC) que figure en las relaciones de investigadores/as adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades. El Director/a de Tesis deberá tener vinculación con la UAM o, en su caso, el CSIC (centros mixtos UAM-CSIC) durante toda la duración del contrato predoctoral FPI-UAM o, en su defecto, compromiso de vinculación por parte de la UAM.
3. Si el/la directora/a de tesis es un/a profesor/a asociado/a, sin vinculación permanente con la institución, será obligatoria la codirección de un/a profesor/a doctor/a o investigador/a de la institución que sí la tenga.
4. Cada director/a o codirector/a de tesis solo podrá avalar una solicitud en esta convocatoria. Dicha solicitud se avalará a través de la sede electrónica de la UAM en el plazo previsto para ello. La aplicación impedirá que la persona que haya avalado una solicitud pueda avalar solicitudes adicionales. El/La directora/a de tesis indicado/a en la solicitud debe coincidir con el/la que aparece (o uno/a de los/as que aparecen) en la inscripción de la tesis en la Escuela de Doctorado de la UAM.
5. Cuando el/la directora/a de la tesis doctoral sea personal permanente del CSIC perteneciente a un Centro Mixto UAM-CSIC, la solicitud será avalada por el/la directora/a del departamento de la UAM que forma parte del Centro Mixto, en calidad de responsable, sin que ello le impida a dicho/a director/a de departamento poder avalar una solicitud como director/a o codirector/a.

Artículo 6 - Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre las 00:00 horas del día 1 de septiembre de 2023 y las 23:59 horas del día 20 de septiembre de 2023. La solicitud se realizará de forma telemática a través del portal de administración electrónica de la UAM, en el siguiente URL:

<https://sede.uam.es/sede/fpi>

2. Para el colectivo de solicitantes que ya son estudiantes de la UAM, el usuario y contraseña requeridos para su autenticación serán los mismos que los de su dirección de correo electrónico¹ de la UAM.

El resto de los solicitantes tendrán que completar dos fases:

a) Fase de registro previo. Realizar un registro previo en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes) de la UAM, según las instrucciones que se publiquen en el mismo URL citado anteriormente. Al completar este proceso, obtendrán unas credenciales (usuario/contraseña) de solicitante temporales, que le servirán para su autenticación y que serán requeridas en la siguiente fase. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la información aportada.

b) Fase de presentación de solicitud. Los trámites serán iguales a los del colectivo de solicitantes que son ya estudiantes de la UAM, teniendo que introducir en el momento que se requiera la autenticación el usuario/contraseña temporales obtenidos en la fase de registro previo².

3. Las personas candidatas solo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por la misma persona.

4. Cuando el/la director/a de la tesis sea personal de la UAM (no del CSIC), deberá ser identificado con su correo electrónico institucional (@uam.es). El uso de un correo electrónico alternativo, no reconocido por el sistema, trasladará a la dirección del departamento la tarea de avalar la solicitud.

5. Las personas candidatas acompañarán su solicitud de los siguientes documentos, que serán subidos a la aplicación telemática:

a) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que la persona solicitante queda facultada para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie

¹ Según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2014, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 10 de marzo). Párrafo Primero.3.a Sistema de firma con clave o número de referencia.

² Según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2014, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 10 de marzo). Párrafo Primero.3.c Sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario.

los estudios. En el caso de ser estudiantes de la UAM, esta certificación será solicitada de oficio por el Área de Investigación y Transferencia al Centro al que pertenezca la persona solicitante.

En el caso de estudios realizados en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota media de la promoción con un certificado expedido por la Universidad en la que ha obtenido la titulación. En caso de no presentar la nota media de su promoción en tiempo y forma, la nota media del expediente se minorará en 0,5 puntos, que es el rango máximo de corrección de la fórmula de ponderación publicada en el Anexo 3 de esta convocatoria.

En el caso de dobles grados, la persona solicitante podrá optar por la nota media de la promoción del grado que le resulte más favorable para el cálculo de su nota media ponderada. Si la persona solicitante ha cursado o está cursando sus estudios en la UAM, este trámite se realizará de oficio, salvo que la persona solicitante indique lo contrario. Las personas solicitantes que no hayan cursado estudios en la UAM deberán indicar expresamente su opción en la solicitud.

En el caso de las titulaciones realizadas parcial o totalmente en el extranjero, además del certificado del expediente académico deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por el Ministerio de Universidades.

En los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición, se adjuntará el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement).

b) Las candidaturas que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el anexo 1 "Excepciones en la fecha de terminación de estudios", deberán presentar:

b.1) En el caso del apartado a) del anexo 1, fotocopia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma. Si la especialidad ha sido realizada en el extranjero, se deberá presentar la acreditación del reconocimiento de dicha especialidad en España (si ha sido realizada en un país de la Unión Europea), o su homologación (si ha sido realizada fuera de la Unión Europea).

b.2) En el caso del apartado b) del anexo 1, libro de familia que acredite la excepcionalidad. Esta condición solo podrá acreditarse para uno de los progenitores.

b.3) En el caso del apartado c) del anexo 1, documento oficial que lo acredite.

b.4) En el caso del apartado d) del anexo 1, documentos acreditativos de dicha excepción.

c) Acreditación de la admisión o preadmisión en el doctorado para el curso 2023- 2024. La acreditación de la matrícula deberá presentarse junto a la documentación de aceptación del contrato una vez publicada la relación provisional de candidaturas propuestas.

d) Curriculum vitae de la persona candidata, debidamente justificado, usando el modelo disponible en la aplicación telemática. No podrá modificarse la extensión de ninguno de los apartados del modelo aportado. Este documento solo será subsanable, si se detecta un defecto de forma. En la subsanación no se podrán incluir méritos adicionales obtenidos con posterioridad a la

fecha de cierre de presentación de solicitudes, ni incluir ningún mérito más que no se hubiera invocado por error u omisión en el plazo de presentación de solicitudes.

e) Acreditación de los méritos referidos en el curriculum vitae del Solicitante, no siendo motivo de exclusión provisional la falta de alguno de los méritos.

f) Memoria del proyecto que incluya la tesis doctoral, con un máximo de dos páginas incluyendo la bibliografía, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos y espaciado mínimo sencillo, usando el modelo disponible en la aplicación telemática.

g) Informe del/de la directora/a de tesis sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse la persona solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto, usando el modelo disponible en la aplicación telemática.

h) Actividad investigadora del/de la directora/a de la tesis doctoral durante los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el/la doctorando/a, usando los modelos disponibles en la aplicación telemática. Deben reflejarse las publicaciones en revistas de impacto, los proyectos competitivos en los que se participa como Investigador Principal o como miembro del equipo de investigación, así como las tesis y trabajos fin de máster dirigidos.

i) Proyecto de investigación competitivo que dirige o en el que participa como miembro del equipo de investigación el/la director/a de la tesis (o ha dirigido/participado en los últimos 12 meses). En el caso de que la UAM sea la entidad beneficiaria bastará con indicar los datos del proyecto con el cual se quiere avalar la solicitud FPI-UAM, utilizando el modelo disponible en la sede electrónica. Si el/la directora/a de tesis participa en el equipo de investigación de un proyecto externo a la UAM, se deberá presentar la resolución de concesión del proyecto junto con el documento oficial, emitido por el organismo que concede la subvención, donde se muestre su participación. Adicionalmente, si el proyecto de investigación abarcase solo parcialmente la duración del contrato predoctoral, se deberá adjuntar una declaración responsable del/de la directora/a de la tesis comprometiéndose a proporcionar a la persona candidata todo el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad hasta su finalización.

6. Los documentos anteriores deberán presentarse en español, a excepción del curriculum vitae del candidato y de la memoria del proyecto, que podrán presentarse en español o en inglés. Será obligatorio la presentación de los documentos requeridos en los apartados anteriores en los modelos indicados, siendo causa de exclusión la no utilización de los mismos.

7. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan en la dirección electrónica señalada por la persona solicitante.

Artículo 7 - Relación provisional de personas admitidas y excluidas

La relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas al proceso de selección se hará pública en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, con la indicación de las causas de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o la existencia de

errores subsanables en la solicitud. Se requerirá a la persona solicitante que, en el plazo de 10 días hábiles y a través de la sede electrónica de la UAM, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluida del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, la aplicación telemática mantendrá permanentemente informadas a las personas solicitantes del estado de su solicitud.

Artículo 8 - Recolección de avales

Tras la revisión de las solicitudes subsanadas, se abrirá un plazo de 5 días hábiles notificado a través de la sede electrónica en el que cada solicitud deberá ser avalada telemáticamente por el/la directora/a y codirector/a de la tesis doctoral, en caso de que lo hubiera. En el caso de tesis doctorales dirigidas por investigadores/as del CSIC, la persona responsable de avalar la solicitud será el/la directora/a del departamento de la UAM que forma parte del Centro Mixto.

La persona responsable de avalar la solicitud recibirá una notificación en su correo electrónico institucional al inicio del plazo de recolección de avales.

Toda solicitud que no sea avalada en el plazo previsto quedará excluida del procedimiento sin que este requisito pueda considerarse subsanable.

Artículo 9 - Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección

Una vez analizada la documentación subsanada por las personas candidatas excluidas provisionalmente se publicará en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección. Contra la citada resolución podrán interponerse los recursos legalmente previstos.

Artículo 10 – Evaluación, baremo y selección de las candidaturas

1. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de personas candidatas corresponderá a la Comisión de Investigación de cada Centro y será supervisada por la Comisión de Investigación de la UAM, que elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno.

Las solicitudes que puedan optar al contrato dirigido a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán evaluadas por una comisión mixta constituida por la Directora de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, y por los/las Vicedecanos/as con competencias en investigación de los centros para los que haya solicitudes válidas. En esta evaluación se aplicarán los mismos criterios que en la evaluación general, a excepción del criterio f) que no será de aplicación. La Comisión de Investigación de la UAM supervisará la evaluación y elevará la propuesta para su resolución al

Consejo de Gobierno. Si la persona beneficiaria de este contrato hubiese resultado también seleccionada para recibir uno de los contratos asignados a los centros, este contrato pasaría a la siguiente persona en la lista de espera. Si no se recibiesen solicitudes para este contrato o no fuese cubierto, la Comisión de Investigación podrá decidir acumularlo a la oferta general.

2. Se aplicarán los siguientes criterios y baremo en el proceso de evaluación de las solicitudes:

a) Hasta 10 puntos: Nota media del expediente académico ponderada.

$Nm \text{ ponderada} = (Nm \text{ centro} - Nm \text{ titulación})/4 + Nm \text{ Solicitante}$

$Nm \text{ ponderada} = \text{Nota media ponderada.}$

$Nm \text{ centro} = \text{Nota media del centro de la UAM (Facultad o Escuela) el año en que egresó la persona solicitante.}$

$Nm \text{ titulación} = \text{Nota media de la titulación de la persona solicitante el año en que egresó esta.}$

$Nm \text{ solicitante} = \text{Nota media del expediente de la persona solicitante.}$

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos.

b) Hasta 1 punto: interés científico y calidad del proyecto de investigación y formativo que incluya la tesis doctoral.

c) Hasta 2 puntos: curriculum vitae de la persona solicitante, según Anexo 3. Solo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados, fotocopias de la primera y la última página de todas las publicaciones, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc.). Los méritos que no se encuentren debidamente acreditados no serán valorados dentro del curriculum vitae del solicitante.

d) 1 punto: estudios previos: si la universidad en la que se ha obtenido el título de Grado o equivalente figura entre las primeras mil en alguno de los tres rankings internacionales ARWU, QS o THE, en su publicación más actualizada. Este punto también se asignará si incumpliendo lo anterior, la persona solicitante acredita que su área de conocimiento en dicha universidad aparece entre las mil primeras en alguno de los tres rankings mencionados.

e) Hasta 1 punto: actividad investigadora del/de la directora/a de la tesis doctoral en los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el/la doctorando/a. Se valorarán las publicaciones en revistas de impacto, los proyectos competitivos tanto como investigador principal y como miembro del equipo investigador, así como las tesis y trabajos fin de máster dirigidos en los últimos 5 años. En el Anexo 3 se detalla cómo se procederá con la valoración de este criterio en cada centro.

f) Hasta 0,4 puntos: fomento del equilibrio interdisciplinar, de la cohesión interna y de la formación de investigadores/as en áreas estratégicas.

g) 0,5 puntos: proyecto de investigación competitivo: Se asignará la puntuación señalada si la persona que dirige la tesis doctoral es investigador principal o participa como miembro del equipo de investigación en un proyecto de investigación competitivo que tenga a la UAM como entidad beneficiaria.

h) 0,6 puntos: apoyo a investigadores/as emergentes. La Comisión de Investigación considera estratégico el apoyo a las solicitudes cuyo/a director/a de tesis sea un/a investigador/a emergente, según criterio establecido para el/la coordinador/a de un grupo emergente en la Normativa de Grupos de Investigación de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 (BOUAM 13 de enero de 2017). Por ello, se asignará la puntuación señalada a aquellas personas solicitantes cuyo/a director/a haya obtenido su título de doctor/a con posterioridad al 1 de enero de 2011, entendiéndose como tal la fecha de defensa de la Tesis Doctoral. Esta puntuación solo se asignará a aquellos directores/as de tesis que cumplan el criterio de emergencia y no tengan ningún contrato FPI-UAM vigente.

La fecha de lectura de tesis del tutor de tesis podrá ser anterior a la señalada anteriormente en los siguientes casos:

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Artículo 11 - Relación provisional de concesión

Se publicará en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM la relación provisional de candidaturas seleccionadas y suplentes. Adicionalmente, se publicará una lista codificada con las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes en cada uno de los apartados que contempla el baremo específico (Anexo 3).

A partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución se abrirá un plazo de diez días hábiles para que las personas candidatas presenten las alegaciones oportunas en el Área de Investigación y Transferencia.

Artículo 12 - Resolución definitiva de concesión

1. Una vez analizadas las alegaciones presentadas se publicará la resolución definitiva de concesión, que incluirá una lista de candidaturas suplentes, en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM.

2. Las renunciaciones se cubrirán de acuerdo con el orden de la lista de candidaturas suplentes de cada centro. Una vez firmados los contratos, solo se cubrirán las renunciaciones que se produzcan durante el primer año y la duración máxima del nuevo contrato será la resultante de minorar de los 4 años los meses disfrutados por el/la candidata/a anterior, descontando asimismo los períodos en los que se hayan disfrutado de contratos equivalentes según lo indicado en el artículo 3.b.

3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación dirigido al Consejo de Gobierno, o, de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Artículo 13 - Límite temporal

El procedimiento administrativo de adjudicación de los contratos predoctorales deberá estar concluido para que los seleccionados puedan incorporarse a su puesto de trabajo el 1 de marzo de 2024.

Artículo 14 - Firma del contrato

En el plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva, la persona candidata propuesta deberá formalizar el contrato para incorporarse el 1 de marzo de 2024 al Departamento correspondiente, para lo que deberá aportar al Área de Investigación y Transferencia los siguientes documentos:

- Matrícula de doctorado (Tutela académica)
- Declaración responsable de contratos disfrutados de naturaleza semejante, a efectos del periodo máximo de disfrute del contrato
- Documento de afiliación de la persona interesada a la Seguridad Social
- Datos bancarios

En casos excepcionales y debidamente justificados, la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la finalización del periodo normal de incorporación establecido.

En el caso de no formalizar el contrato en el plazo establecido, por causa imputable a la persona interesada, el/la candidata/a decaerá en su derecho y será sustituido/a por el/la candidata correspondiente de la lista de suplentes de su centro correspondiente.

Artículo 15 - Seguimiento de los contratos

Las personas contratadas deberán presentar cada año un informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Un informe desfavorable dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la UAM.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, ya sea por haber transcurrido el tiempo de contrato o por renuncia a este, las personas beneficiarias presentarán en el Área de Investigación y Tránsito una memoria final que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria donde conste la actividad realizada y la fecha de lectura de tesis.
- Informe del/de la director/a de tesis.
- CV actualizado.
- Compromiso de lectura de tesis (en el caso de que todavía no se haya producido la defensa de esta).

Madrid, 16 de Junio de 2023
La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo

Anexo 1: Excepciones en la fecha de terminación de estudios (art. 4, apartado 2e)

La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en los apartados a), b), c) y d) del artículo 4.2 en las siguientes situaciones:

a) Los licenciados/as en Medicina, Farmacia, Enfermería, Biología, Química o Psicología que en el momento de la solicitud estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR) o de Enfermería (EIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2014.

b) Los/Las titulados/as que acrediten que entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2018 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2015.

c) Quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, verán ampliado el periodo de finalización de estudios en dos años, respecto a la fecha indicada en el artículo 4.2 de la convocatoria.

d) Además, la fecha de terminación de estudios podrá ser ampliada en las siguientes situaciones:

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de inicio de los estudios de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitectos, Diplomados, Ingenieros Técnicos y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

4º. Situaciones acreditadas por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

Estas ampliaciones pondrán ser aplicadas en el caso de las personas candidatas al turno de personas con discapacidad, cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En ningún caso, la fecha de finalización de estudios podrá ser anterior al 1 de enero de 2015.

Anexo 2: Número de Contratos por Centros de la UAM

Centro	Número de contratos en caso de que se concedan 20 contratos	Número de contratos en caso de que se concedan 32 contratos
Facultad de Ciencias	5	8
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	1	2
Facultad de Derecho	1	2
Escuela Politécnica Superior	2	3
Facultad de Filosofía y Letras	4	6
Facultad de Formación del Profesorado	1	2
Facultad de Medicina	3	5
Facultad de Psicología	3	4

En el caso de que se conceda un número de contratos superior a 20 e inferior a 32, se acordará en la Comisión de Investigación el reparto entre los Centros.

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2023.

FACULTAD DE CIENCIAS

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
MÉRITOS		2.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados, Máster	hasta 0,30	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM; de Máster, etc.	hasta 0,50	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,40	
Estancias de investigación fuera su Universidad (excluyendo las actividades curriculares)	hasta 0,40	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,70	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	hasta 0,40	
Idiomas a nivel avanzado	hasta 0,20	
Otros méritos relacionados con la solicitud	hasta 0,20	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 2

NOTA: La Facultad de Ciencias aplica el siguiente baremo para evaluar el CV del Director/a de tesis del contrato FPI-UAM

Participación relevante en Congresos y reuniones científicas	Hasta 0,1
Publicaciones en revistas científicas	Hasta 0,2
Participación en proyectos de I+D+I	Hasta 0,6
Dirección de Tesis Doctorales	Hasta 0,2
Otros méritos	Hasta 0,1

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2023.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

	Por Unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,75
Artículos internacionales o libros	0,50	
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros	0,25	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,20	
2. CONGRESOS		0,50
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,75
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	0,10	
Licenciaturas o dobles grados	0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad	0,30	
(se excluyen las asociadas al apartado de Becas)		
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,30	
Becas		0,30
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.		
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,20	
	0,05	
Premios		0,20
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura		
Otros méritos		0,20

Asistencias a congresos como oyente Cursos de verano		
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas) Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
	0,10	
Participación en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc.) en organización de congresos, etc	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	
	0,10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL

2

NOTA: Los criterios de la Facultad de Económicas de cara a la baremación de los méritos del Director/a de Tesis son los siguientes:

	Por Unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
Actividad investigadora del/de la directora/a de la tesis doctoral durante los últimos 5 años		0,7 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Publicaciones índice impacto: $0.25 \times \text{artículo cuartil Q1 JCR/SCOPUS}$. 	0,25	
<ul style="list-style-type: none"> Resto: $0.1 \times \text{contribución (libro/capítulo de libro/artículo)}$. 	0,10	
<ul style="list-style-type: none"> Proyectos competitivos últimos 5 años $0.5 \text{ puntos} \times \text{proyecto como IP/ CoIP}$. 	0,5	
Actividad formativa Posgrado durante los últimos 5 años		0,3 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Nº de tesis doctorales últimos 5 años : $0.25 \times \text{tesis como director/codirector}$ 	0,25	
<ul style="list-style-type: none"> Nº Trabajos fin de master últimos 5 años: $0.15 \times \text{TFM como director/codirector}$ 	0,15	

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2023.

FACULTAD DE DERECHO

	Máxima puntuación por apartado (puntos)	Puntuación máxima
MÉRITOS		2.00
Titulaciones adicionales Grado, Licenciatura, Doble Grado, Máster adicional (0,15 cada título extra)	hasta 0,30	
Becas de grado Beca de colaboración con el Ministerio o equivalentes (0,15) Becas Erasmus, Leonardo, de excelencia de la CAM o equivalentes (0,10) Otras becas o ayudas de menor entidad (0,05)	hasta 0,15	
Idioma extranjero certificado Cada idioma extranjero certificado nivel C1 o superior (0,10) Cada idioma extranjero certificado con nivel B2 o inferior (0,05)	hasta 0,15	
Publicaciones (artículos, capítulos, revisiones, reseñas, posts, comentarios...) Artículo de revista académica o capítulo en libro académico (0,40) Comentario de sentencia o recensión en revista académica (0,20) Post en blogs de divulgación y similares (0,10, con un máximo de 0,30)	hasta 0,70	
Méritos adicionales de investigación Premio extraordinario de grado, nacional, internacional (0,20) Colaboración en Proyecto de Investigación (0,20) Contribución a congreso (0,20) Colaboración en organización de congreso (0,10) Asistencia a congreso como oyente (0,05)	hasta 0,40	
Otras actividades relacionadas con la solicitud Curso de verano o similar (0,05) Estancia de investigación, excluyendo las incluidas en el apartado "becas" (0,20) Prácticas profesionales, participación en concursos de simulaciones judiciales, sociedades de debate, colaboraciones en talleres de divulgación científica y similares (0,05)	hasta 0,30	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

NOTA: La Facultad de Derecho establece la siguiente matización con respecto a los criterios que para la valoración del proyecto e investigación y formativo (Hasta 1 punto): interés científico y calidad del proyecto de investigación y formativo que incluya la tesis doctoral. Se valorará el desarrollo del estado de la cuestión, la metodología, los objetivos y la bibliográfica básica en relación con el tema de investigación propuesto.

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2023.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

	Por unidad (max. puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,50
Artículos en revistas indexadas, libros o capítulos de libro	0,50	
Artículos en revistas de divulgación, transferencia o similares	0,25	
Revisiones o reseñas	0,20	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,40
Internacionales	0,40	
Nacionales	0,30	
3. FORMACIÓN Y TRAYECTORIA		1,10
Actividades profesionales e investigadoras relacionadas con la solicitud (colaboración en proyectos de investigación, prácticas profesionales, excavaciones, creaciones artísticas, literarias y musicales, etc.).	0,20	
Grados, licenciaturas o másteres distintos de los requeridos para concurrir en esta convocatoria.	0,30	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,20	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,20	
Becas	0,30	
Becas competitivas o de excelencia (excelencia de la CAM, colaboración del Ministerio, etc.).	0,30	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Erasmus, Leonardo, Bibliotecas, etc.)	0,10	
Premios de naturaleza académica o investigadora	0,40	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de grado, licenciatura y otros premios de investigación.	0,40	
Méritos adicionales	0,20	

Asistencias a congresos como oyente	0,10	
Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (C1 y C2)	0,20	
Idiomas (B2)	0,10	
Idiomas (nivel menor de B2)	0,05	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc.), en organización de congresos y transferencia.	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 2

NOTA: La Facultad de Filosofía y Letras otorga por defecto la máxima puntuación al CV de los directores/as de tesis.

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2023.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES Y CREACIONES ARTÍSTICAS*		0,80
Por cada artículo indexado en JCR, SCOPUS o capítulo de libro indexado en SPI	0,50	
Por cada artículo indexado en bases de datos distintas de JCR o SCOPUS	0,25	
Por cada capítulo incluido en libros cuya editorial no está indexada en SPI	0,25	
Por otras aportaciones bibliográficas publicadas en revistas o libros (breves cartas científicas, reseñaciones, editoriales)	0,15	
Por cada estreno musical o exposición artística internacional	0,50	
Por cada estreno musical o exposición artística nacional	0,25	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS*		0,50
Por cada comunicación en Congreso Internacional	0,15	
Por cada póster en Congreso Internacional	0,10	
Por cada comunicación en Congreso Nacional	0,10	
Por cada póster en Congreso Nacional	0,05	
Por cada aportación en las Jornadas de Doctorado en Educación de la UAM	0,02	
3. OTROS MÉRITOS		0,70
Por cada titulación universitaria (o equivalente) de primer o segundo ciclo adicionales a las necesarias para acceder al Doctorado	0,30	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad	0,15	
Por cada mes de estancia de investigación en centro nacional	0,05	
Por cada mes de estancia de investigación en centro internacional	0,10	
Participación en Proyectos	0,20	
Miembro en proyectos de innovación	0,10	
Miembro del grupo o del equipo de trabajo de proyecto de investigación de I+D+i competitivo	0,10	

Becas	0,30
Por cada Beca de Movilidad universitaria (Erasmus+, SICUE, CEAL, y similares) de ≥ 1 mes	0,10
Por cada Beca de Excelencia de la Comunidad de Madrid, otras comunidades o similar	0,10
Por Beca de Estudios de Máster (UAM y similares)	0,10
Por Beca de colaboración con departamentos	0,10
Por otras becas o ayudas de ≥ 1 mes (OPE y similares)	0,05
Premios	0,20
Por Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico	0,20
Por Premio Extraordinario de Grado (o certificado que indique posición 1ª de promoción)	0,10
Por matrícula de honor en TFG	0,05
Por selección de TFM para su publicación	0,05
Por otros premios (académicos, deportivos o artísticos) de entidades nacionales o internacionales	0,05
Méritos adicionales	0,35
Por cada asistencia a Congreso o similar como oyente	0,01
Por cada curso de formación acreditado de ≥ 10 h	0,02
Por certificado oficial de cada idioma $\geq C1$ (CEFR)	0,15
Por certificado oficial de cada idioma = B2 (CEFR)	0,10
Por certificado oficial de cada idioma $\leq B1$ (CEFR)	0,05
Por cada colaboración en la organización de actividades de divulgación científica (seminarios, talleres, congresos, etc.)	0,02
Por cada Titulación de Enseñanza de Régimen Especial y de Formación Profesional Específica	0,10
Por cada actividad profesional de carácter educativo, deportivo o artístico de ≥ 1 año	0,10
Por cada actividad de representación estudiantil universitaria de ≥ 1 año	0,05
Otros méritos no computables	0,01

Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado. *Los resúmenes o textos completos de Congresos o similar publicados en revistas o libros de actas NO computarán en el apartado 1, Sí en el apartado 2.

TOTAL

2

NOTA: La Facultad de Educación y Profesorado otorga por defecto la máxima puntuación al CV de los directores/as de tesis.

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE

FACULTAD DE MEDICINA

FACULTAD DE MEDICINA	Por Unidad (max. Puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
PUBLICACIONES		0.50
Artículo indexado en JCR/SJR	0.30	
Revisiones indexadas en JCR/SJR	0,25	
Artículo indexado en otras bases bibliográficas o libros/capítulos de libros	0.20	
Artículo de divulgación científica en otras fuentes	0.10	
CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0.30
Cada Congreso Internacional	0.20	
Cada Congreso Nacional	0.10	
OTROS MÉRITOS		1.20
Titulaciones adicionales (Grado, Licenciatura, dobles grados, 2º Máster)	0.20	
Becas	0.25	
1. De Licenciatura o grado [Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares], de excelencia de la CM, de máster o equivalentes)	0,25	
2. Otras becas o ayudas de menor entidad	0,1	
Premios	0.30	
1. Premio extraordinario fin de carrera, premios nacionales o internacionales.	0,3	
2. Por matrícula de honor en TFG	0,1	
3. Por selección de TFM para publicación	0,1	
Estancias	0.20	
1. Entre 15 días-1mes Nacional o Extranjero	0,05	
2. Entre 1m-3meses Nacional o Extranjero	0,1	
3. Más de 3 meses Nacional o Extranjero	0,2	
Idiomas	0.20	
1. C1 (inglés, otras lenguas)	0,2	
2. B2 (inglés, otras lenguas)	0,1	
Otros méritos relacionados con la solicitud (asistencia a cursos, congresos, escuelas de verano)	0.05	
TOTAL		2 puntos

NOTA: La Facultad de Medicina aplica los siguientes criterios para la valoración de la actividad investigadora del Director/a de tesis y su capacidad formativa:

ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL DIRECTOR/A Y CAPACIDAD DE FORMACIÓN MAX 1 PUNTO.

- Participación en proyectos de investigación competitivo:
 - 0,4 puntos si el director es IP del proyecto
 - 0,2 puntos si el director participa como colaborador del proyecto
- +0,5 puntos si el director no está dirigiendo otra tesis con un contrato FPI-UAM activo en el momento de la solicitud

+0,1 puntos si el director ha dirigido tesis en los últimos 4 años. Este 0,1 punto no es acumulable a los 0,6 puntos de investigadores emergentes.

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2023.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

	Por Unidad (Puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,75
Artículos indexados en bases de datos del JCR o Scopus	0,60	
Artículos indexados en bases de datos menores (Latindex, etc.), revisiones y capítulos de libros	0,35	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,10	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,50
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,75
	Por Unidad (Puntos)	Máximo (puntos)
Otras actividades profesionales y/o de investigación relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, TFG, TFM, Prácticum de Investigación, etc.)	0,20	
Licenciaturas o dobles grados	0,20	0,20
Máster complementario al exigido por la convocatoria	0,10	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)		0,30
Entre 15 días y 1 mes en España o en el Extranjero	0,10	
Entre 1 mes y 3 meses en España o en el Extranjero	0,20	
Más de 3 meses en España o en el Extranjero	0,30	
Becas		0,40
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,20	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05	
Premios		0,20
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura o grado	0,20	
Méritos adicionales		0,30
Asistencias a congresos como oyente	0,10	
Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,20	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..), en organización de congresos, etc	0,10	

Pertenencia a Asociaciones Científicas	0,10	
Otros méritos no computables	0.10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 2

NOTA: La Facultad de Psicología no aplica ningún baremo concreto al CV de la persona que tutoriza el contrato FPI-UAM. Se dará el punto completo a todas las personas tutoras que hayan tenido actividad investigadora (publicaciones, proyectos de investigación y dirección de tesis en aquellos casos en los que se hayan podido dirigir) y se minorará el punto cuando esta actividad no se haya realizado en un periodo de prolongado. Por el contrario, la Facultad de Psicología sí aplica un baremo concreto al proyecto presentado por la persona solicitante, en el que se valora el cumplimiento de los criterios en él incluidos. Este baremo se concreta a continuación:

CRITERIOS DEL CENTRO PARA LA EVALUACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE LOS CONTRATOS PREDOCTORALES FPI-UAM (Aprobados por la Comisión de Investigación de la Facultad de Psicología en su sesión del 10-08-2018)

La Memoria del Proyecto debe tener el formato y la extensión indicada en la correspondiente convocatoria anual. Para que la memoria sea evaluada, debe contar con los siguientes apartados: 1. Título del proyecto de investigación. 2. Resumen (con un máximo de 150 palabras). 3. Introducción: debe quedar reflejada la finalidad e interés del proyecto. La redacción ha de ser clara. 4. Objetivos: se debe especificar el objetivo u objetivos del proyecto y, en su caso, las hipótesis o preguntas de investigación asociadas. 5. Método: se deben detallar los métodos que se emplearán tanto para la recogida de información como su el tratamiento posterior. Se mencionarán las técnicas cualitativas o cuantitativas que se van a emplear. 6. Plan de trabajo: el plan de trabajo debe desglosarse en actividades o tareas durante los 4 años de contrato. 7. Plan de difusión de los resultados: deben especificarse las contribuciones científico-técnicas que se esperan del proyecto, tales como publicaciones y contribuciones a congresos. 8. Bibliografía: debe seguir un sistema de citas determinado: APA, AMA, MLA, etc. El proyecto será valorado con 1 punto, aplicando la siguiente rúbrica para cada subapartado. Cada uno de ellos se evaluará de forma dicotómica, de forma que se dará la puntuación entera en caso de que cumpla con el requisito exigido y 0 en caso contrario.

Resumen: 0.10	Tiene una extensión de un máximo de 150 palabras en un solo párrafo en el que se indique qué y cómo se va a realizar la investigación.
Introducción: 0.2	debe contener al menos un párrafo en el que se revisen los estudios que tratan el mismo problema. Debe incluir una presentación clara del problema de investigación y cuál es el interés del estudio).
Objetivos e hipótesis (o preguntas de investigación): 0.2	Cada estudio debe tener un objetivo general y varios específicos. En la medida de lo posible se detallarán las hipótesis de partida o, en su caso, las preguntas a las que se pretende dar respuesta con la investigación.
Método: 0.2	Participantes: 0.05. Se describen perfectamente los participantes en el estudio, criterios de inclusión y justificación. Diseño: 0.05. Las variables y sus niveles están bien operativizadas. Materiales: 0.05. Se justifican los materiales que se van a usar para medir las distintas variables. Procedimiento: 0.05. Se especifican las condiciones experimentales o de simulación. En el caso de que sea relevante, se indica el software con el que se van a generar o analizar los datos.
Plan de trabajo: 0.1	Se debe especificar al menos de año en año qué tareas se realizarán en los cuatro años de la tesis.
Plan de difusión: 0.10	Se incluye el nombre de congresos internacionales y de dos revistas relevantes en la temática en las que se puedan exponer o publicar los datos derivados del proyecto. Se pretende evaluar que el/la solicitante conozca los ámbitos en los que puede difundir sus resultados, sin que esto implique que los trabajos derivados de la tesis deban acabar siendo expuestos o publicados en las revistas o congresos explicitados.
Bibliografía: 0.1	Todas las referencias están en el texto y viceversa. Las referencias están en formato APA. Si se utiliza otro estilo, se debe especificar.

Anexo 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2023.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Méritos por apartado	Puntuación max/unidad	Max puntuación por apartado (puntos)
1. Titulaciones adicionales		0,2
1.1. Máster	0,1	
1.2. Grado, Licenciatura, dobles grados	0,1	
2. Becas		0,25
2.1. Competitivas: CAM, MEC, EU	0,1	
2.2. Otras becas	0,05	
3. Premios		0,3
3.1. Competitivos: CAM, MEC, EU	0,2	
3.2. Otros premios	0,1	
4. Estancias de investigación		0,2
4.1. Centros I+D extranjero más 3 meses	0,1	
4.2. Otras estancias de investigación	0,05	
5. Publicaciones SCI/JCR		0,5
5.1. Primer autor, y Q1 o Q2	0,3	
5.2. Otras publicaciones SCI/JCR	0,1	
6. Congresos (sólo con <i>peer review</i>)		0,3
6.1. Primer autor, y Core A o equivalente	0,2	
6.2. Otras publicaciones en congresos	0,1	
7. Idiomas		0,2
7.1. C1 (<i>Advanced</i>) o superior	0,2	
7.2. B2 (<i>First Certificate</i>)	0,1	
8. Otro méritos relacionados solicitud FPI	0,02	0,05
TOTAL		2

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

NOTA: La Escuela Politécnica Superior otorga por defecto la máxima puntuación al CV de los directores/as de tesis.